



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONVENIO

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1 18 OCT 2017

## CONVENIO DE PRÁCTICAS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CEAR Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR.

Entre los suscritos, **ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.821.604 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 022 del 5 de septiembre de 2017, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 7 de septiembre de 2017, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir convenios, quien para los efectos se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **CARLOS MANUEL ECHEVERRI CUELLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.027.480 de Valledupar - Cesar, quien fue nombrado como Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar y como tal Representante Legal de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar Cesar, mediante Resolución No. 3399 de fecha 28 de Agosto de 2009 y acta de posesión de fecha 2 de septiembre de 2009 y de conformidad con la delegación conferida mediante resolución 7964 del 30 de noviembre del 2016 emanada de la dirección Ejecutiva de Administración Judicial, quien en adelante se denominará **LA DIRECCION**, hemos decidido suscribir el presente convenio para el programa de pasantías, prácticas y/o judicaturas; previa las siguientes consideraciones: a) Que el artículo 113 de la Constitución Política estipula en su inciso segundo que "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". b) Que el artículo 9 del Acuerdo No. 006 de 1999, emanado del Consejo Superior Universitario, dispone: "De conformidad con su naturaleza y fines, para propiciar y garantizar el cumplimiento, el fomento y el desarrollo de su misión, la Universidad podrá celebrar convenios, con personas naturales o jurídicas y con entidades públicas o privadas, mediante los cuales las partes adquieren compromisos recíprocos de cooperación". c) Que uno de los objetivos de la Ley 30 de 1992, por la cual se garantiza el servicio público de la educación superior, es el de promover la cooperación institucional. d) Que se hace necesario complementar la formación académica que imparte **LA UNIVERSIDAD** al proporcionar a los estudiantes la oportunidad de realizar pasantías, prácticas y/o judicaturas que permitan desarrollar sus futuras actividades profesionales, ajustadas a la realidad laboral de la región y el país. e) Que **LA UNIVERSIDAD**, tiene como fin la investigación, proyección social y fundamentalmente garantizar la protección de los derechos humanos. f) Que es interés mutuo el vínculo de **LA UNIVERSIDAD** y **LA DIRECCION**, con el fin de contribuir con el desarrollo de las pasantías, prácticas y/o judicaturas académicas de los estudiantes que desarrollan sus programas en la Universidad Popular del Cesar, en beneficio de ambas instituciones, g) Que **LA UNIVERSIDAD** tiene entre sus objetivos el desarrollo de los diferentes programas académicos que ejecuta, h) Que **LA UNIVERSIDAD** forma en programa de pregrado a personas de alta calidad profesional, para lo cual requiere de centros de pasantías, prácticas y/o judicaturas, donde el estudiante pueda invertir en una realidad concreta i) Que la relación de las instituciones comprometidas, no debe interferir con las funciones específicas de cada una de ellas, por el contrario, facilitará su funcionamiento, j) Que **LA DIRECCION** conoce el carácter académico y formativo del programa de pasantías y está dispuesto a apoyarlo en forma consecuente con dichas características, k) Que los estudiantes que adelanten las pasantías, prácticas y/o judicaturas, deben estar debidamente matriculados en **LA UNIVERSIDAD**, y por lo tanto se acogen a los derechos y deberes que les corresponden en calidad de tales l) Que éste convenio se encuentra enmarcado dentro de los reglamentos internos que **LA UNIVERSIDAD**, ha expedido en ocasión de las pasantías, prácticas y/o judicaturas las cuales se encuentran vigentes a la firma del convenio, ll) Que la comunidad requiere de la participación y ayuda de quienes desarrollen estudios, con el objeto de resolver sus consultas e inquietudes y el desempeño en la prácticas de los conocimientos adquiridos en los diferentes programas académicos de la Universidad Popular del Cesar. m) El Convenio encuentra viabilidad en el hecho de que el practicante, judicante o pasante mantiene su vinculación con **LA UNIVERSIDAD**, cumpliendo así con las actividades propias de la práctica estudiantil, sin generar vínculo laboral o contractual con **LA DIRECCION** y, en tal sentido, las obligaciones consagradas en el Artículo 4° del Decreto 055 de 2015, relativas a la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos laborales de los estudiantes en práctica, pasantía o judicatura se encuentran a cargo de **LA UNIVERSIDAD** n) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones hemos acordado celebrar el presente Convenio, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Aunar esfuerzos entre el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR-CESAR** y la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, a través de la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, para la realización de investigación, formación y extensión en las áreas del conocimiento lideradas por dicha universidad, así como establecer la cooperación para la realización de pasantías de estudiantes, prácticas empresariales de todos los programas de pregrado y postgrado y/o judicaturas que tengan prevista la pasantía como modalidad de trabajo de grado o la práctica empresarial dentro del plan de estudios. **PARÁGRAFO:** Para el desarrollo del objeto del convenio, la universidad, a través de los Departamentos de las facultades y Consultorio Jurídico, determinarán y remitirán el número de estudiantes, de conformidad a los requerimientos de **LA DIRECCION** y a las disponibilidades de alumnos existentes. **CLÁUSULA SEGUNDA.**

Balneario Hurtado. Vía a Pitillal. PBX 57) (5) 5847910 - ext. 1020 - 1064

www.unicesar.edu.co

Aldemar Montejó Zapata  
OFICINA JURÍDICA  
Universidad Popular del Cesar



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONVENIO

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

**CONVENIO DE PRÁCTICAS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CEAR Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR.**

131 - - -

**ACTIVIDADES A REALIZAR:** En la ejecución del convenio los estudiantes realizarán actividades de Pasantías, Prácticas y/o Judicaturas en LA DIRECCION encaminadas a culminar su formación académica. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCION:** 1. Solicitar con la debida antelación el número de estudiantes que requiera a la Dirección del Departamento del programa académico de LA UNIVERSIDAD. 2. Permitir el ingreso y salida a los alumnos designados a las horas hábiles, de conformidad con el horario laboral de la empresa y con el turno de prácticas del estudiante. 3. Establecer que los estudiantes designados cumplan las pasantías, prácticas y/o judicaturas en actividades que estén directamente relacionadas con la materia, durante todo el período y proporcionarles las condiciones logísticas necesarias para tal finalidad. 4. Comunicar por escrito al Director de Departamento del programa académico el incumplimiento o cualquier otro comportamiento de los alumnos que atente contra las normas éticas, morales, los reglamentos internos de las entidades y demás principios inherentes a la función pública y a la naturaleza jurídica de LA UNIVERSIDAD. 5. Certificar a través del Jefe de cada oficina o dependencia, o del Coordinador del Convenio donde el estudiante realice la práctica, el cumplimiento de las prácticas por parte de los estudiantes asignados, de conformidad con los requerimientos periódicos del director de Departamento del programa académico. 6. Organizar el programa y brindar a los estudiantes el apoyo requerido para el cumplimiento de su actividad. 7. Suministrar la información necesaria y el apoyo requerido para la adecuada realización de sus actividades. 8. Realizar inducción al estudiante, para que se informe de manera global acerca de las actividades que desarrollará en LA DIRECCION. 9. Informar oportunamente a LA UNIVERSIDAD sobre cualquier irregularidad en el desempeño de los estudiantes. 10. Informar a LA UNIVERSIDAD sobre las decisiones administrativas que guarden relación con el desarrollo del convenio. 11. Permitir la asistencia de los docentes de LA UNIVERSIDAD a LA DIRECCION con el fin de prestar asesoría al estudiante que lo requiera. El docente y/o el Director del Departamento respectivo no podrán inmiscuirse en los asuntos institucionales de LA DIRECCION. 12. Permitir el ingreso en horas hábiles a las instalaciones donde se encuentren ubicados los estudiantes que están realizando las prácticas a través del supervisor del convenio. 13. Procurar que los estudiantes elegidos cumplan las actividades en las áreas y actividades que estén directamente relacionadas con sus estudios, en una sección determinada, durante todo el período de la práctica. 14. Permitirle al Supervisor de Prácticas de LA UNIVERSIDAD que evalúe al educando en la práctica. 15. Evaluar al practicante dentro de los términos que demande LA UNIVERSIDAD. 16. Designar un coordinador del convenio. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** LA UNIVERSIDAD: Se obliga a: 1. Presentar a LA DIRECCION, las hojas de vida de los estudiantes interesados en realizar las prácticas de conformidad con los requerimientos para su selección. 2. Respetar la autonomía administrativa de LA DIRECCION, su filosofía, estructura orgánica, reglamento interno de trabajo y las normas para la prestación de sus servicios. 3. Designar un Supervisor que vele por el cumplimiento del objeto y las obligaciones propuestas en éste convenio y coordine su desarrollo con el jefe de la dependencia correspondiente de LA DIRECCION. 4. Velar a través del Supervisor de Prácticas de LA UNIVERSIDAD, para que los estudiantes acrediten su afiliación a una E.P.S. y A.R.L. de manera previa al inicio de sus actividades. 5. Garantizar el pago de las pólizas correspondientes a la A.R.L. de los estudiantes. 6. Reemplazar a los estudiantes que por causa justificada no cumplan con las exigencias técnicas para prestar la pasantía, o que por cualquier hecho u omisión perjudiquen el desarrollo del presente convenio cuando LA DIRECCION lo solicite y siempre que LA UNIVERSIDAD cuente con los estudiantes y/o egresados disponibles. 7. Establecer un modelo o formato de certificación que contenga los parámetros que permitan evaluar a los estudiantes y racionalmente establecer un concepto objetivo en cuanto al rendimiento profesional integral del alumno. **CÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE:** El estudiante se obliga a: 1. Cumplir con los reglamentos de LA DIRECCION. 2. Cumplir con la labores definidas por LA DIRECCION, en desarrollo del programa académicos. 3. Manejar correctamente la información, documentos y guardar sin excepción la reserva debida 4. Atender las instrucciones que los funcionarios competentes, le hagan sobre el desarrollo organizacional y el cumplimiento de sus tareas por parte de LA DIRECCION. 5. No retirar de las instalaciones de LA DIRECCION, ningún documento sin previa autorización escrita. **CLÁUSULA SEXTA. PRODUCTOS A ENTREGAR POR EL ESTUDIANTE:** Debe entregar a LA UNIVERSIDAD los siguientes productos: 1. informe final escrito, certificado de cumplimiento de la actividad indicando fecha de inicio y de terminación, evaluación de las labores asignadas y llevadas a cabo en desarrollo de las prácticas. Dichos documentos deben estar soportados y suscritos por el Coordinador del convenio o jefe inmediato que en ese momento tenga el estudiante en LA DIRECCION. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** LA UNIVERSIDAD supervisará permanentemente el desarrollo de la pasantía con el fin de controlar, asistir y prestar colaboración al estudiante en todo lo que pueda incrementar su instrucción teórica - práctica, a través del Departamento respectivo de la Facultad y el Consultorio Jurídico. **CLÁUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE PASANTÍAS, PRACTICAS Y/O JUDICATURAS:** Cuando un estudiante o egresado estando en ejercicio de la pasantía incurra en una falta que pueda ocasionar sanción disciplinaria de acuerdo con los reglamentos de LA DIRECCION, ésta comunicará por escrito la falta a LA UNIVERSIDAD y solicitará la suspensión de la pasantía; por su parte LA UNIVERSIDAD evaluará la anomalía y establecerá las sanciones del

Aldemar Montejó Zapata  
OFICINA JURÍDICA  
Universidad Popular del Cesar

A



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONVENIO

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

**CONVENIO DE PRÁCTICAS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CEAR Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR.**

caso. **CLÁUSULA NOVENA. EVALUACIÓN DE LA PASANTÍA:** Con el fin de adelantar la evaluación de la pasantía, LA UNIVERSIDAD entregará un formato para cada uno de los estudiantes, los cuales serán diligenciados por el respectivo jefe inmediato, o quien válidamente haga sus veces, para racionalmente establecer un concepto objetivo en cuanto al rendimiento integral del estudiante o egresado pasante. **CLÁUSULA DÉCIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** La relación del pasante, practicante y/o judicante con LA DIRECCION no tiene carácter laboral por lo tanto, sus deberes serán únicamente en atención a los compromisos académicos adquiridos con LA UNIVERSIDAD; así como los funcionarios de LA DIRECCION tampoco tendrán relación de subordinación o dependencia hacia LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MANEJO DEL CONVENIO:** La coordinación, ejecución, análisis, requerimientos y nuevos planteamientos que surjan en desarrollo del presente acuerdo serán aclarados, evaluados y resueltos conjuntamente por LA DIRECCION y LA UNIVERSIDAD, a través de los Departamento respectivo de la Facultad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SITUACIONES NO PREVISTAS:** Las situaciones no previstas en éste Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de LA UNIVERSIDAD y de LA DIRECCIÓN de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes que intervienen en el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DURACIÓN:** El término de duración de éste convenio es de cinco (5) años, contados a partir de la firma del presente convenio, el cual podrá ser prorrogado por escrito, antes de su vencimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente convenio no ocasiona erogación monetaria para LA UNIVERSIDAD, ni para LA DIRECCION, ni compromiso presupuestal para esta última. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio a favor de otra persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la otra. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias, como la conciliación, la amigable composición y la transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por: a) Mutuo acuerdo, por razones de interés o conveniencia, o terminación que se hará constar en un acta suscrita por las partes. b) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones adquiridas en virtud de éste convenio. c) Por decisión unilateral cuando una de las partes lo considere conveniente, mediante comunicación escrita a la otra con tres (3) meses de antelación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO:** Para los efectos derivados de este acuerdo, se fija como domicilio la ciudad de Valledupar. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y radicación (número y fecha) en la oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar. **PARÁGRAFO:** Ninguna adición, variación o alteración de éste convenio será válida si no es refrendada por ambas partes e incorporada por escrito al mismo. Para tal constancia se firma a los...

POR LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR:

18 OCT 2017.

ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA

POR LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR:

CARLOS MANUEL ECHEVERRI CUELLO